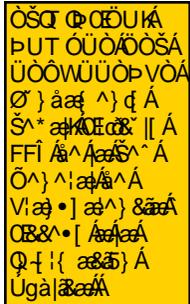




101

| | |
|-----------------------------|--|
| Recurso de Revisión: | R.R.A.I. 197/2018 |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con los oficios número HCEO/LXIV/D.U.T/OF/034/2018 y HCEO/LXIV/D.U.T/OF/035/2018; signados por el licenciado Wilver Román Martínez Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de los cuales solicita una ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución emitida el veinte de noviembre de dos mil dieciocho; recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, vía electrónica y de manera física, el veintisiete de noviembre del año en curso.

Se Accede a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

la General de Partes

Visto su contenido, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado informa textualmente lo siguiente:

"...dicha petición se debe a las diversas modificaciones en la estructura orgánica y administrativa del H. Congreso del Estado de Oaxaca con motivo de la entrada en vigor el día 13 de noviembre del presente año de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, generando cambios que afectaron áreas como la Tesorería y Contraloría Interna, dejando sin personalidad jurídica las áreas mencionadas, las cuáles eran las poseedoras en el ejercicio de sus competencias y facultades de la información solicitada, a consecuencia de dichos cambios y la creación de la Secretaría de Servicios Administrativos, la Dirección de Finanzas y el Órgano Interno de Control del Congreso, se tiene por el momento la imposibilidad jurídica y material de cumplir con la resolución, por esta razón y dada la transición que este Honorable Congreso del Estado Oaxaca tiene de la LXIII a la LXIV legislatura, como se estipula en los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y no contar por el momento con un Comité de Transparencia, solicito se otorgue una ampliación de plazo de 45 días conforme al Transitorio Quinto de la

WWW.IAIP.OAXACA.GOV.MX
IAIP Oaxaca
Alvarado 117, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. CP 68000
01 (52) 52 (951) 5000 | 52 (951) 5000 | 52 (951) 5000 004 3149



Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el cumplimiento de la resolución del expediente del recurso de revisión, puesto que es el plazo dado para la designación de los Titulares de las diversas Secretarías y áreas en la nueva estructura administrativa del Congreso, por ello solicito se tome en cuenta esta situación al ser una circunstancia especial la presentada actualmente en este Poder Legislativo <...>".

En consideración a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia, se tiene que el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución, misma que deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento.

En ese sentido, de la certificación que obra agregada al expediente en foja 74, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión R.R.A.I.197/2018 transcurrirá del veintitrés de noviembre al seis de diciembre del presente año, de manera que, la solicitud de ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución, fue presentada en tiempo, es decir, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para ello.

Por lo antes expuesto, si bien es cierto, que el Sujeto Obligado ante los motivos descritos en el oficio de cuenta, no puede dar cabal cumplimiento dentro del plazo fijado en la resolución que nos ocupa, también lo es, que los sujeto obligados deben cumplir en estricto sentido con los plazos establecidos en las resoluciones que emita este Órgano Garante, por lo que, el Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debe agotar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente, en cumplimiento a las obligaciones descritas en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Ahora bien, dado que el sentido de la resolución fue "*proporcionar la información solicitada en los puntos 4, 5 y 5 de dicha solicitud*" (sic), "*Así mismo respecto de los puntos '6. <...>; 6. <...>; 7<...>', en caso de continuar en la situación de revisión y*



102

verificación, deberá realizar acuerdo de reserva de la información apegado a lo establecido por los artículos 103, 104, 105, 109 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", de manera que, para el caso de que el Sujeto Obligado realizara acuerdo de reserva, éste sería confirmado por su Comité de Transparencia, en acatamiento a lo estipulado por el artículo 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, a las diversas modificaciones en la estructura orgánica y administrativa del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dada la transición que tiene el Sujeto Obligado de la LXIII a la LXIV legislatura. Tomando como referencia que en la resolución que nos ocupa, se estableció el plazo de cumplimiento que no podrá exceder de diez días hábiles, así como del sentido en la que se resolvió, se considera prudente ampliar el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado en la resolución para su cumplimiento, por un plazo más de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que exista una satisfacción real y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente en un periodo razonable de tiempo.

Acceso
de Oaxaca

Gen
rds

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente los oficios de cuenta para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Segundo. Es procedente ampliar el plazo otorgado al Sujeto Obligado en la resolución para su cumplimiento, por un plazo más de **diez días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, efecto de que exista una satisfacción real y efectiva del derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente en un periodo razonable de tiempo.

IAIP Oaxaca | 01 951 153 1150 | 01 951 153 1150 | 01 951 153 1150



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

[Handwritten signature]

Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos



Secretaría de Acuerdos

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
 SECRETARÍA DE ACUERDOS
 IAIPOaxaca
 IAIPOaxaca
 Calle de la Libertad s/n. Col. Centro. P.O. Box 100. Tlaxiaco, Oaxaca, México. C.P. 71000. Teléfono: (52) 951 510 1001. E-mail: iai@iaip.oxaca.gob.mx